

1
36

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del
dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2019-1231

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo
dispuesto en el Art. 314 del Código General del Proceso., el Juzgado:

RESUELVE:

1. Dar por terminado el presente proceso por desistimiento de la demanda.
2. Por secretaría y a costas de la parte demandante desglósese el documento base de la acción.
3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el Art. 466 del Código General del Proceso. Oficiese.
4. Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva al extremo activo, con la constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.
5. Cumplido lo anterior archívese el proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en
estado numero 096 hoy
1 JUL 2020
El secretario,
VICTOR M. ROMERO C.